



Servicio
de Empleo



CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA
LASALLISTA

Resoluciones

Bolsa de Empleo

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000093 DE 2016

(12 ABR 2016)

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento del autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibidem, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación

RESOLUCIÓN NÚMERO 000383 DE 2016 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No.0093 del 25 de enero de 2016, el señor JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.056, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**, institución privada sin ánimo de lucro de utilidad común que presta el servicio de Educación Superior y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, solicitó renovación de autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo.

Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación c) proyecto de viabilidad y d) la Póliza de cumplimiento de disposiciones legales No. 05 DL008649 e) Certificado de Existencia y Representación Legal, f) Estatutos de la corporación.

Que de la documentación allegada se evidenció que la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios de manera presencial y virtual en:

a) Punto con atención restringida:

Sede	Servicios	Horarios
<i>Carrera 51 No. 118 sur 57, Bloque administrativo, Unidad de Comunicaciones y egresados, Caldas Antioquia</i>	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión	<i>De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 p.m.</i>

b) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://lasallista.trabajando.com.co	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento radicado con el número 0566 del 16 de Marzo de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000383 DE 2016 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA, identificada con NIT. 890984812-5, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios y el proyecto de viabilidad, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto con atención restringida:

Sede	Servicios	Horarios
Carrera 51 No. 118 sur 57, Bloque administrativo, Unidad de Comunicaciones y egresados, Caldas Antioquia	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 p.m.

b) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://lasallista.trabajando.com.co	Básicos: Registro de Oferentes demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el Artículo 4 del reglamento de prestación de servicios.

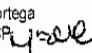
ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió está resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 ABR 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega
Revisó: MCP 

A continuación la Resolución N° 000483 de 05 de mayo de 2016. Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 000383 de 12 de abril de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCION NÚMERO 000483 DE 2016

(05 MAY 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000383 de 12 de abril de 2016

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 17 de julio de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten".

Que mediante Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada en la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que en la Resolución 000383 de 12 de abril de 2016 observa este despacho, se incurrió en errores meramente formales de digitación.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección mencionada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000483 DE 2016 HOJA No 2

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el inciso 9 del considerando y el artículo 3 del resuelve de la Resolución No. 000383 de 12 de abril de 2016:

“Que mediante radicación No.0093 del 25 de enero de 2016, el señor JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.234.056, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**, institución privada sin ánimo de lucro de utilidad común que presta el servicio de Educación Superior y domicilio en la ciudad de Caldas Antioquia, solicitó renovación de autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo.”

“**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el Artículo 7 del reglamento de prestación de servicios”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento, y el de apelación ante la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 MAY 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirección de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega

Revisó: MCP

